

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MEXICANAS CIFRAS MITOS Y REALIDADES

Data de aceite: 01/02/2024

Rosana González Torres

Profesora investigadora en la Universidad Autónoma de Baja California, México. Tiene Máster en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha

Mario G. Herrera Zárate

Profesor investigador en la Universidad Autónoma de Baja California. Tiene Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha, España

Martha Patricia Bórquez Domínguez

Profesora investigadora en la Universidad Autónoma de Baja California, México. Tiene Máster en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha, España

RESUMEN: La expresión más condenable de la desigualdad de género es, sin duda, la violencia contra las mujeres. En este artículo se aborda las situaciones de desventaja que viven las mujeres mexicanas en la actividad productiva, la salud, en la seguridad social en la educación, en la pobreza, en la vida política y dentro de su hogar, a pesar que la normativa tanto internacional como

doméstica la protege.

PALABRA CLAVE: derechos de las mujeres, dignidad humana, libertad e igualdad

ABSTRACT— The most condemnable expression of gender inequity is, without a doubt, violence against women. This article addresses the disadvantageous situations that Mexican women experience in the labor force, health, social security, education, poverty, political life, and even in their own homes, despite every normative, both international and domestic, placed for protecting women.

1 | INTRODUCCION

La expresión más condenable de la desigualdad de género es, sin duda, la violencia contra las mujeres. Este tipo de violencia es un hecho estructural e histórico en nuestro país que está presente prácticamente en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, ya sea como hijas, hermanas, novias, esposas, trabajadoras o jubiladas.¹

¹ CASTRO, Roberto/RIQUER, Florinda. «La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre

A la desigualdad y discriminación que enfrentan las mujeres en la sociedad, en la política y en el mercado de trabajo, se suman la violencia de tipo físico, sexual o psicológico. En México, 41% de las mujeres de 15 años y más, casadas o con pareja, han sufrido algún tipo de violencia de su pareja y, en el caso de las mujeres divorciadas o separadas, este porcentaje llega a 72%². De acuerdo a esta encuesta, la violencia más frecuente en el hogar es la emocional con un 40%, la cual consiste en insultos, amenazas, humillaciones y otras ofensas de tipo psicológico. Le sigue la violencia económica con un 28 %; la violencia física con un 21% y que puede consistir desde un empujón, jalones o golpes hasta agresiones con armas. Asimismo, tenemos la violencia sexual con un 8.7% y que es un dato difícil de tener certeramente, pues las mujeres en pareja no lo reportan.

Las mujeres divorciadas, separadas o viudas refieren una mayor violencia emocional por parte de su última pareja con un 62% y la violencia que más prevalece es la emocional con un 59% y la económica con un 45%.

La violencia doméstica contra las mujeres es lamentablemente un hecho muy extendido en nuestra sociedad. Este tipo de violencia se incrementó de manera inusitada en nuestro país en la última década. El número de mujeres atendidas en los servicios especializados por violencia familiar y de género se multiplicó al pasar de 24 mil 375 en 2005 a 152 mil 875 en 2011³

En los últimos años, es necesario destacar que, los homicidios de mujeres han aumentado, según datos de INEGI, de 2007 a 2010 la tasa de muertes por homicidio entre las mujeres, aumentó más del doble al pasar de 2 a 44 por cada cien mil fallecimientos⁴ En 2021 el 20% de mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en casa. En 2020, el 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual. Y en el mismo año, 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda.

La Encuesta Nacional de Seguridad pública Urbana en la edición del segundo trimestre de 2021 incluye un módulo de acoso con información sobre aquellas personas de 18 años o más en zonas urbanas que han enfrentado acoso o violencia sexual en lugares públicos. En 2021, 22.8% de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual, en comparación con 5.8% en los hombres; mientras que, en cuanto a abuso sexual, el caso de las mujeres (7.3%) es poco más de cinco puntos porcentuales por encima de los hombres en el mismo periodo.

En este sentido, la encuesta también reaccionó a la realidad de la pandemia mundial por el virus SARS-CoV2, que trajo consigo periodos prolongados de estancia en casa y un incremento en la violencia contra las mujeres como resultado de este confinamiento, sin

el empirismo ciego y la teoría sin datos». Cuadernos de saúde pública / Ministério da Saúde, Fundação Oswaldo Cruz, Escola Nacional de Saúde Pública

Online ISSN: 1678-4464

2 CASTRO, Roberto/RIQUER Ibidem.

3 INEGI 2012 Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf

4 INEGI 2012 Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

embargo, la violencia doméstica contra las mujeres es, un hecho muy extendido en nuestra sociedad.

Ese tipo de violencia se incrementó de manera inusitada en nuestro país en la última década. e incluso, solo en el Estado de Baja California, tres de sus municipios Tijuana, Ensenada y Mexicali se encuentran entre los 100 con mayor número de feminicidios en el país⁵.

La prevalencia de la inequidad y la violencia contra las mujeres en nuestro país se da aun cuando en México tenemos un marco normativo enriquecido por los tratados internacionales como normas vinculantes a nuestro derecho, por ello, es importante examinar la situación de las mujeres mexicanas.

2 I DERECHOS PARA LAS MUJERES POR LA VIA CONVENCIONAL

Después del desarrollo ideológico del liberalismo y el empuje político de la ilustración, finalmente, la incorporación de los derechos y libertades civiles a las constituciones, ocurrió por vez primera en la naciente Unión Americana,⁶ y en ese sentido, la primera ola del feminismo, sufragista que se desarrolló en Estados Unidos reclamó, sin éxito, igualdad de derechos frente al Estado, en base precisamente, a los derechos que se suponía tenían las mujeres desde la Declaración de Independencia.⁷

Trece años después. una fórmula similar –aunque como una noción universal–fue consagrada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, señalando que el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia.»⁸ Sin embargo, no se incluían derechos para las mujeres, a lo que Olympia de Gouges, redacta la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana que proponía la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los hombres acto por lo cual es sentenciada a la guillotina.

A pesar de estos referencias, la mayoría de las constituciones del siglo XIX y de principios del siglo XX, guardaron silencio y tomaron distancia de los derechos humanos y, más bien, siguieron siendo declaraciones ideológicas o principios políticos dedicadas a organizar el estado y controlar el poder de gobierno⁹. Fue hasta que finalizó la segunda

5 Red de Mujeres Unidas por Baja California. Periódico el Imparcial de fecha 321 de octubre del 2023 <https://www.elimparcial.com/tijuana/ensenada/Aumenta-violencia-contra-la-mujer-en-Baja-California-20231031-0041.html>

6Jellinek, Georg (2000). La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

7 Miralles, Alicia. Declaración de Séneca Falls. http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/variados/seneca_falls.pdf

8 Díaz de León, Marco Antonio (2004). Vademécum de derechos humanos. Indepece Editorial. México.

Espín, Eduardo (2010). «La constitución como norma» en Derecho constitucional. Volumen I. El ordenamiento jurídico. Derechos y deberes de los ciudadanos. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.

9 Miller, William. Historia de los Estados Unidos. Editorial Novaro. 1962. México

guerra mundial y se iniciaron las tareas para construir un nuevo orden mundial, cuando fue rescatada la vieja idea estadounidense de concebir a las constituciones nacionales como leyes supremas, que debían estar en consonancia con los principios y normas internacionales y, por consiguiente, tenían que asumir como principios rectores el reconocimiento y protección de los derechos humanos adoptados en las declaraciones, convenciones y tratados celebrados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas¹⁰.

A partir de ese momento, los derechos humanos fueron adoptados como base y objetivo del Estado. Con ello, la constitución dejó de ser una regla del poder para convertirse en un derecho a la libertad: «La finalidad suprema y última de la norma constitucional es la protección de la libertad y la dignidad del hombre.»¹¹ .

En virtud de esta evolución, la norma suprema y fundamental debería ser –y sólo podía ser– una constitución para la libertad.¹² Esto es: sin dejar de ser una norma para la organización y el funcionamiento del estado, el propósito más importante de las normas constitucionales fue la protección de los derechos humanos y el control del poder político.¹³

Al finalizar la segunda guerra mundial las constituciones nacionales tenían que asumir como principios rectores el reconocimiento y protección de los derechos humanos adoptados en las declaraciones, convenciones y tratados celebrados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 declara la dignidad y el valor de la persona humana y por fin, la igualdad de derechos de hombres y mujeres por lo que los países parte, se comprometen a otorgar a los hombres y mujeres, los mismos derechos.¹⁴

Con el Presidente Manuel Ávila Camacho, y su política de sustitución de importaciones, los años cuarenta permitieron a México acelerar su crecimiento económico, fortalecer la industria, las clases medias y las ciudades. En este contexto, las mujeres ganaron mayor presencia en la producción, pero en los empleos peor retribuidos.

El presidente Miguel Alemán en 1947 permitió un primer ensayo del voto femenino para los comicios municipales, y en 1948, pues la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer¹⁵, otorgó a las mujeres, los mismos derechos civiles de que gozaba el hombre y la Convención Interamericana sobre Concesión de los

10Espín, Eduardo (2010). «La constitución como norma» en Derecho constitucional. Volumen I. El ordenamiento jurídico. Derechos y deberes de los ciudadanos. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.

11 Linares Quintana, Segundo (1976). Derecho constitucional e instituciones políticas. Teoría empírica de las instituciones políticas. Editorial Non plus ultra. Buenos Aires.

12 Pérez Luño, Antonio Enrique (2010). Derechos humanos, estado constitucional y constitución. Tecnos, Madrid.

13 Aragón Reyes, Manuel (1999). Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control. Universidad del Externado de Colombia. Bogotá

14 Declaración Univeral de los Derechos Humanos

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

15 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948). https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Civiles_a_la_Mujer.pdf

Derechos Políticos de la Mujer,¹⁶ en el mismo año, reitera el derecho de las mujeres a igual tratamiento político que el hombre”, pero lo condiciona a que «*la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, debe cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre» Antes que ciudadana, era esposa*».

Ante la consideración de que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad se llevó a cabo el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena¹⁷ en 1951, para protección a las mujeres de explotación por prostitución.

En 1958 con la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada¹⁸ les garantizó la nacionalidad a las mujeres, pues antes la perdían al casarse con un extranjero pues adoptaban automáticamente la del esposo. Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podían afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer.

En 1964, el Convenio sobre el Consentimiento para el Matrimonio, otorga el derecho a las mujeres de poder manifestar su voluntad para contraer matrimonio.¹⁹

«Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio»

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ en 1966 compromete a los Estados Partes a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, otorgando a las mujeres el derecho a condiciones de trabajo y salario equitativo no inferior a los hombres.

Al siguiente año, 1967, los Estados Parte, pactan en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²¹ se preste más atención a la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer otorgándole derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres.

16 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948).

https://www.oas.org/dil/esp/convencion_interamericana_sobre_concesion_derechos_politicos_a_la_mujer.pdf

17 Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1951)

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

18 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1958).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278>

19 Convenio Internacional sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1964)

[https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and#:~:text=%221\)%20Los%20hombres%20y%20las,caso%20de%20disoluci%C3%B3n%20del%20matrimonio](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and#:~:text=%221)%20Los%20hombres%20y%20las,caso%20de%20disoluci%C3%B3n%20del%20matrimonio)

20 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

21 Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf>

En favor de que las oportunidades de que dispone le mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad no se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua.

Pero aún faltaban muchos a las mujeres, pues su proyecto de vida dependía de su maternidad.

En 1974, la I Conferencia Mundial de Población llevada a cabo en de Bucarest,²² horrorizada por la Teoría de Malthus²³, alentó el reparto masivo y gratuito de anticonceptivos para disminuir el crecimiento poblacional, otorgando el derecho a las personas a decidir, de manera libre, informada y responsable, el número y el espaciamiento de sus hijos y, sin darse cuenta, proporciona a las mujeres la oportunidad de controlar su reproducción.

La década de los 70 marca un parteaguas para los derechos de las mujeres.

En 1975 se celebra en la Ciudad de México la Primer Conferencia Mundial sobre la Mujer²⁴ la cual tuvo tres objetivos para las mujeres: igualdad, desarrollo y paz y aprobó el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (1975-1985).

En 1975 las Naciones Unidas proclamaron el período 1976-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas por la Mujer: igualdad, desarrollo y paz y surge así la Planeación con perspectiva de género e inicia un cambio en los programas que esta vez, específicamente iban dirigidos a mujeres.

En 1976 se lleva a cabo el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles²⁵, los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos y se prohíbe la pena de muerte a menores de 18 años y o a mujeres embarazadas.

Asimismo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁶ de 1976, establece 16 artículos sobre los derechos de las mujeres y 12 sobre los mecanismos para el seguimiento de la aplicación del tratado, entre los que se encuentra el Artículo 17, en el que se establece la creación del Comité de la CEDAW, encargado de

22 III. Conferencia Mundial de Población en Bucarest (1974)

<https://www.un.org/es/conferences/population/bucharest1974#:~:text=La%20Tercera%20Conferencia%20Mundial%20sobre,cuestiones%20de%20poblaci%C3%B3n%20y%20desarrollo>

23 El malthusianismo es una teoría demográfica, económica y sociopolítica, desarrollada por el economista británico Thomas Robert Malthus (1766-1834) durante la revolución industrial, según la cual el ritmo de crecimiento de la población responde a una progresión geométrica, mientras que el ritmo de aumento de los recursos para su supervivencia lo hace en progresión aritmética. Por esta razón, de no intervenir obstáculos represivos (hambre, guerras, pestes, etc.), el nacimiento de nuevos seres aumentaría la pauperización gradual de la especie humana e incluso podría provocar su extinción, lo que se ha denominado catástrofe malthusiana

24 I. Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en la Ciudad de México (1975)

<https://www.cndh.org.mx/noticia/se-realiza-en-mexico-la-primera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer-19-de-junio#:~:text=La%20Conferencia%20de%201975%20tuvo,mujeres%20a%20la%20paz%20mundial>

25 Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles 1976

<https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights#:~:text=Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por,sido%20ratificado%20por%20167%20estados>

26 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-civil-and-political>

tener contacto con los países que han ratificado la Convención y de dar seguimiento a los informes de cada nación.

Al proclamarse derechos y control de la natalidad para las mujeres, su participación en la vida económica se da en casi todo el mundo. Surgen grupos feministas que logran conquistar espacios políticos e incursionar en la lucha social exigiendo mejores condiciones de trabajo.

Entre 1971 y 1978, existió el bum del trabajo femenino e incluso, las Naciones Unidas proclaman el periodo 1976-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas por la Mujer, la igualdad, el desarrollo y la paz, pero en México, ninguna reforma laboral a favor de las mujeres, a pesar de que existía desde 1951 y 1960 respectivamente, el Convenio 100 y el 111 de la OIT²⁷ que otorgaba igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y evitar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Con la declaración del Decenio de las Naciones Unidas por la Mujer, la igualdad, el desarrollo y la paz, el mundo cambió para nosotras, surge la planeación con perspectiva de género e inicia un cambio en los programas que esta vez, específicamente se dirigen para las mujeres.

En 1976 se da el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁸ para establecer un sistema mediante el cual el Comité de Derechos Humanos pudiera recibir y considerar denuncias de particulares que aleguen violaciones de sus derechos humanos.

En 1979, se celebra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁹ (CEDAW) y entra en vigor a México en 1981. Contiene 16 artículos sobre los derechos de las mujeres y 12 sobre los mecanismos para el seguimiento de la aplicación del tratado, entre los que se encuentra el Artículo 17, en el que se establece la creación del Comité de la CEDAW, encargado de tener contacto con los países que han ratificado la Convención y de dar seguimiento a los informes de cada nación.

En 1988, se firma el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)³⁰. «Protocolo de San Salvador» que reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del

27Organización Internacional del Trabajo Convenios 110 y 111

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C100https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111

28 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-civil-and-political>

29 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979) entra en vigor a México en 1981

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw#:~:text=La%20CEDAW%20fue%20adoptada%20en,los%20derechos%20de%20la%20mujer>

30 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988). «Protocolo de San Salvador»

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>

hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

Lo derechos humanos se amplían para proteger no solo a las mujeres, sino que extienden a los niños en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989³¹. Estableciendo una serie de derechos para los niños, incluidos los relativos a la vida, a la salud, a la educación y a jugar, así como el derecho a la vida familiar, a estar protegidos de la violencia, a no ser discriminados y a que se escuchen sus opiniones.

En la Declaración y Plataforma de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993³², se adoptan nuevas medidas para promocionar y proteger los derechos de las mujeres, los niños y las poblaciones indígenas respectivamente mediante.

En este mismo año se pacta la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer³³ y establece que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

En este mismo orden de ideas, se lleva a cabo en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”³⁴ en la cual se acuerda definir la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” a fin de encuadrar en esta definición, los delitos que se cometen contra las mujeres y, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo Declaración y Plataforma de acción del Cairo en 1994,³⁵ Se respalda una nueva estrategia en que se destacan los numerosos vínculos existentes entre la población y el desarrollo y se centra la atención en la satisfacción de las necesidades de hombres y mujeres particulares más que en el logro de objetivos demográficos. Un elemento fundamental de este nuevo criterio consiste en dar a la mujer las armas necesarias para mejorar su situación y proporcionarle más posibilidades de elección mediante un mayor acceso a los servicios de educación y de salud y el fomento del desarrollo de las aptitudes

31 Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

32 Declaración y Plataforma de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)

<https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>

33 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

34 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (1994).

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

35 Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo

Declaración y Plataforma de acción del Cairo (1994).

https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/1%20Declaraciones/9.pdf

profesionales y el empleo.

Posteriormente, en 1995, en la IV Conferencia Internacional de la Mujer Declaración y Plataforma de acción de Beijing³⁶, establece un Programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales para las mujeres: pobreza educación salud, violencia, conflictos armados, economía, la mujer en el ejercicio de toma de decisiones. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, derechos humanos, medios de difusión, medio ambiente y la niña.

En el año 2000, se celebra la VIII Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe³⁷ en donde los Estados miembros de la CEPAL aprueban compromisos que constituyen la Agenda Regional de Género, una hoja de ruta progresista, innovadora y de avanzada para garantizar los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la igualdad de género.

Se lleva a cabo en Palermo Italia, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁸ (2003) Para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Y los derechos se siguen ampliando cada vez más, reconociendo en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad³⁹ en 1999 que los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y en ese mismo sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008). Y en

36 IV Conferencia Internacional de la Mujer Declaración y Plataforma de acción de Beijing (1995).

https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/1%20Declaraciones/9.pdf

37 VIII Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

<https://www.cepal.org/es/eventos/octava-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe#:~:text=La%20octava%20Conferencia%20Regional%20sobre,cual%20constituye%20la%20contribuci%C3%B3n%20regional>

38 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003)

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

39 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

2013, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia⁴⁰ compromete a los Estados Partes a prevenir, eliminar, prohibir, y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de la presente Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, incluyendo el apoyo Privado o público de actividades racialmente discriminatorias y racistas o que promuevan la intolerancia, así como su financiamiento

Y, por último, la Agenda 2030⁴¹, Se preocupó de pactar el desarrollo sostenible y que los Estados miembros de la Naciones Unidas reconozcan que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

Asimismo, señalan que para poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, hay a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

Los derechos llegan a nuestro país, por la vía de la convencionalidad, formalmente se tienen derechos sociales, culturales y políticos en igualdad a los hombres.

Sin embargo, ahora la lucha de las mujeres ya no es por su derecho a ser parte de la economía, a tener derechos sociales, culturales o políticos, ni por la igualdad con los varones, puesto que ya fueron reconocido por la legislación, ahora la lucha se dirige hacia otro rumbo. El lenguaje inclusivo, en donde se distinga su presencia.

3 I DERECHO DE LAS MUJERES EN MÉXICO

En el derecho mexicano, es importante señalar que la igualdad es un valor jurídico de elevado rango y es, quizá, el principio jurídico más importante. Por otro lado, en los «*Sentimientos de la Nación*» escritos por José María Morelos se proscriben la esclavitud y las castas, «quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.»⁴² Sin embargo, estos preceptos nunca se refirieron a los derechos de las mujeres, se hablaba de los derechos del hombre libre.

En el siglo XIX, en la época del presidente Porfirio Díaz, el país inicia un periodo de paz y desarrollo, poniendo en práctica las tendencias liberales que habían surgido de la Reforma de Lerdo de Tejada y Benito Juárez con el constitucionalismo de 1857. El proceso fue paulatino y se concretó en los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX. Durante esta época, se reciben capitales extranjeros y Francia se considera la meta de

40 Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013).

http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

41 Agenda 2030, Desarrollo sostenible

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

42TENA RAMÍREZ Felipe, Leyes *Fundamentales de México 1808-1998*. Ed. Porrúa. México 1998. P.22-30

la cultura y las artes. Poco a poco aparecen fábricas y comercios, crece la red ferroviaria y el sistema financiero se desarrolla en forma notable. Mientras que, en el siglo anterior, las mujeres fueron calificadas en los discursos de la escuela, la iglesia y el estado como meras productoras de hijos y su mayor adorno era su pudor, por otro lado, y a pesar de su inferioridad a causa de un supuesto límite impuesto por la biología a su raciocinio, se consideraban de superioridad moral por su escasa ambición, su capacidad afectiva y su tendencia a cumplir labores de servicio.

A pesar de este criterio, el sistema económico obliga a un amplio sector de mujeres a incorporarse al trabajo productivo en el mundo público, siempre y cuando su marido o tutor las autorizara.

El Código Civil de 1870 para el Distrito Federal y territorios de Baja California, declara que la mujer queda supeditada al marido el cual administra sus bienes y le permite trabajar, solo con su permiso.

En este sentido, algunas mujeres, pudieron ampliar su nivel de participación en el ámbito público porque así convenía al nuevo sistema «orden y progreso»; y mientras que las que pertenecían a los sectores populares se incorporaban a las fábricas de textiles y tabacaleras, las de clase media se educaban.

En el siglo XIX la mayor parte de las mujeres que trabajan lo hacían como criadas o costureras, en cambio en el porfirismo poco a poco aparecieron las empleadas de comercio, las secretarías y taquígrafas. Para 1885 trabajaban en el país 183,293 mujeres, lo que representaba el 26.5 por ciento, del total de la población económicamente activa PEA.⁴³

En 1890 su número aumentó hasta 210,566, y había más asalariadas que empleadas en el servicio doméstico. El censo de 1900 muestra que la población ascendía a 13, 607,259 habitantes, de los que 210,556 eran mujeres que laboraban en las fábricas y 188 061 en el servicio doméstico.⁴⁴

Las mujeres de clase media y las obreras aumentan su presencia en el mundo de lo público y se preocupan más por las organizaciones y movimientos sociales y participar en ellos. Las maestras fueron las protagonistas principales de esta lucha, ya que su participación laboral les advertía de la manifiesta desigualdad entre hombres y mujeres se convirtieron en pioneras de la “causa feminista” en busca del cambio.⁴⁵

En el primer Congreso Obrero, celebrado en 1876, se planteó la necesidad de luchar por la dignificación del género femenino, en gran medida a causa de la preocupación por la doble jornada y el consecuente descuido de la prole. Sin embargo, se negó la representatividad de la delegación femenina con base en el criterio de que, por ley, la mujer carecía de personalidad jurídica.⁴⁶

43RAMÍREZ SAINZ Juan Manuel y otros, México *75 años de Revolución*. Ed. Fondo de Cultura Económica. Pp- 638-639)

44Ibidem. Pp.642 643)

45TUÑÓN, Julia, *Mujeres en escena: De la tramoya al protagonismo*, Ed. Miguel Ángel Porrúa/ PUEG, UNAM/ Ecosur, México 1997: 123-135

46Ibidem. Pp.: 123-135

La Revolución mexicana fue como todos los problemas bélicos, un proceso político y social que altero actitudes, costumbres y hábitos, es decir relaciones entre los géneros, estas relaciones entre hombres mujeres, se afectaron al ser un reflejo de orden social en su conjunto. Este periodo bélico mexicano, abrió un espacio para que la mujer participara en los distintos renglones del quehacer nacional. Entre las feministas la demanda por el voto no se hizo esperar desde mayo de 1911, cuando exigieron este derecho al presidente provisional León de la Barra, con el argumento de que en la Constitución vigente (1857) no excluía de modo explícito al sector femenino del sufragio.⁴⁷

En 1916 el general Salvador Alvarado gobernador de Yucatán, expide leyes del trabajo, de educación y un código civil en el que la mujer es considerada en igualdad con el varón en lo relativo a las cuestiones generales, en lo particular se consignan sus prestaciones como madre.⁴⁸

Para 1917, se promulga la nueva Constitución Política de la República, la cual recoge las demandas populares y concede al hombre y a la mujer, en su artículo primero, «las garantías que otorga esta constitución (...)»⁴⁹ Por otro lado, y debido a que era necesario que las mujeres apoyaran la economía del país, el Artículo 123 fracción V⁵⁰, otorga protección por primera vez en el mundo capitalista a los derechos de las madres trabajadoras, a no desempeñar trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. Además de disfrutar de descansos en el mes siguiente al parto y periodos para lactancia,⁵¹ sin embargo, esta protección se da en una época en donde las mujeres carecían de derechos civiles y se veía a las mujeres como meras incubadoras de futuros ciudadanos.

Con la Primera Guerra Mundial (1914-1918) igual como ocurrió con la revolución, se dan cambios radicales, uno de esos cambios es la movilidad de la mano de obra femenina que aumenta su demanda y se coloca rápidamente en trabajos relacionados con la industria bélica.⁵² La mujer logra demostrar su alta calidad en el desempeño de su trabajo, de tal suerte que, al terminar este conflicto se niega a dejar de participar en el aparato productivo cuyo sitio era reclamado por los hombres que regresaban de la guerra. En 1920, Yucatán uno de los estados más liberales de la república, apoya a las mujeres, dándoles empleo en la administración pública del gobernador Salvador Alvarado, y mejorando con esta medida, sus condiciones de trabajo. Además, destinó grandes cantidades de dinero a la educación vocacional de las mujeres y reformó el Código Civil para conceder a las mujeres solteras

47VALERO SILVA, José, *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*. UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas. V. 2. México 2006: P.p. 12 -13

48<http://www.congreso.yucatan.gob.mx/paf/CODI>

49 TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México. 1808-1998*. Ed. Porrúa. México 1998. P.p. 817.

50 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 123 (...) fracción V: Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos...

51 TENA RAMÍREZ, Felipe: Ob. cit. P.p. 870

52 TUÑÓN, Esperanza: Ob.cit. p.165

los mismos derechos que tienen los hombres para abandonar la casa paterna al cumplir los veintinueve años, si así lo deseaban. Por otra parte, animó a las mujeres a que tomaran parte activa en los negocios públicos al convocar en Mérida los dos primeros congresos feministas en la historia de México en enero y noviembre de 1916. En 1928 el presidente Plutarco Elías Calles modificó la ley de las Relaciones Familiares para incrementar el nivel de igualdad civil, con el Código Civil. Las mujeres avanzan en algunos de sus derechos y capacidades legales, se reconocen como legítimos los hijos nacidos de las relaciones fuera del matrimonio, pero aún no consiguen el derecho al sufragio, excepto en los estados de Yucatán en 1922 y San Luis Potosí en 1923 que reconocen el derecho de las mujeres alfabetizadas a participar en elecciones municipales y estatales. Sin embargo y a pesar de estos logros, obtenidos las mujeres siguen requiriendo permiso del marido para trabajar.

Tras la segunda guerra mundial el trabajo de las mujeres, se mantuvo estable. Sin embargo, se produjeron dos tendencias contrarias: mujeres de la clase media que valoraba cada vez más su actividad laboral y mujeres de estratos inferiores que se liberaron de la necesidad de trabajar al elevarse el nivel de vida.⁵³

Con el presidente Manuel Ávila Camacho, y su política de sustitución de importaciones, los años cuarenta permitieron a México acelerar su crecimiento económico, fortalecer la industria, las clases medias y las ciudades, en este contexto, las mujeres ganaron mayor presencia en la producción, pero en los empleos peor retribuidos.

Después de la segunda guerra mundial con la creación de la Organización de Naciones Unidas, aparecen los derechos humanos para hombres y mujeres por igual, México ingresa como miembro a la recién creada institución internacional, y uno de los primeros actos de igualdad que se realiza en México, es permitir un primer ensayo del voto femenino en 1947, para los comicios municipales y así preparar el terreno para recibir el sufragio femenino que finalmente establecería el siguiente presidente, Adolfo Ruiz Cortines en 1953, para los comicios nacionales, pero en el campo laboral, se mantuvo la desigualdad para las mujeres.

El Estado Mexicano, ubica los tratados internacionales jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, aunque por debajo de nuestra ley fundamental, según la interpretación que la Suprema Corte hace sobre el artículo 133 que dice:

«Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, interpretación del artículo 133 constitucional».

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo anterior, el estado mexicano reconoce y protege los derechos laborales de las mujeres a través de instrumentos vinculantes y no vinculantes. Los vinculantes son todos los Tratados, Convenciones, Convenios, Protocolos y Pactos a través de los cuales el estado se obliga a cumplir con una serie de principios plasmados y que podría decirse, son de cumplimiento obligatorio.

53 TUÑÓN, Esperanza Ob.cit: Pp.172

Por otro lado, tenemos a los instrumentos internacionales no vinculantes que comprenden el marco de lo políticamente el estado acordó y otorgo directrices de conducta que no son, en sentido estricto, normas obligatorias para los estados, pero reflejan principios que estos acuerdan en el momento de suscribirlos y que representan obligaciones o compromisos morales como las Declaraciones, las Conferencias y los Consensos.

Entre los instrumentos vinculantes tenemos a la Declaración de Derechos Humanos emanada de la Organización de las Naciones Unidas la cual, desde su fundación en 1945, estableció que la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los derechos humanos fundamentales «reafirmando la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres» Además, en el Artículo 1 de la Carta se estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. La prohibición de la discriminación por motivos de sexo se reitera en sus Artículos 13 (mandato de la Asamblea General) y 55 (promoción de los derechos humanos universales). En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, se afirmó que los derechos proclamados en ella, se aplicaban a las mujeres y hombres «sin distinción alguna de sexo»

En ese mismo sentido tenemos a los Pactos internacionales que establecen mecanismos de tutela y garantía de los derechos reconocidos por el propio pacto.

En 1966 la Asamblea General de la ONU adoptó dos instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que conforman el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Políticos (PIDESC) se organiza a partir de cuatro ejes: trabajo, educación, nivel de vida adecuado y cultura.

Este instrumento internacional, señala que los estados partes, deben tomar medidas para asegurar a las personas el goce de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorio que garanticen una remuneración que proporcione como mínimo un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie: condiciones de trabajo para las mujeres y los hombres sin distinción de género.

El PIDESC cuenta con mecanismos de protección llamados Informes, mediante los cuales el estado se compromete a elaborar y presentar informes periódicos dando cuenta de la situación que guardan los derechos humanos reconocidos en el Pacto.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, señala en su preámbulo que la discriminación que sufre la mujer dificulta su participación en la vida política, social, económica y cultural; y que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, a la salud, la enseñanza, la capacitación y

las oportunidades de empleo por lo que, los estados deben velar por que las mujeres tengan idéntico acceso y protección de su derecho al trabajo que los hombres, y que en la relación laboral que mantengan se les garantice los derechos de: estabilidad en el empleo, formación profesional, igual remuneración, igualdad de trato con respecto a la evaluación de calidad del trabajo, seguridad social como la jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, etc. la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo incluyendo la protección de la maternidad.

La década de los 70 marca un cambio de participación de la mujer en casi todo el mundo, y en base a este fenómeno, la Organización de Naciones Unidas promueven la igualdad de la mujer y su incorporación al desarrollo.

Empezaron a surgir en México, grupos feministas que lucharon para conquistar espacios políticos y exigir mejores condiciones de trabajo para las mujeres en los diferentes campos laborales.

En 1970 Ley Federal del Trabajo deroga la de 1931 y establece en su título quinto el trabajo de las mujeres. Entre 1971 y 1978, existió el bum laboral femenino, surgieron sindicatos laborales principalmente de mujeres como el de las obreras textiles en el estado de Morelos, las taquilleras del metro en la ciudad de México, y de empleadas maquiladoras en la zona fronteriza mexicana, logrando algunas mejoras en las condiciones de trabajo, como estabilidad en el empleo, descansos entre las jornadas, pero ninguna reforma constitucional al artículo 123 fracción V.

En 1975 se proclama el «Año Internacional de la Mujer» y en este mismo año México celebra la Conferencia del «Año Internacional de la Mujer» y firman acuerdos que comprometen al país a otorgar igualdad jurídica a la mujer y promover su participación en la vida nacional creando mecanismos interdisciplinarios y multisectoriales que aceleraran el logro de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional.

En ese mismo año 1975 entra en vigor las modificaciones al artículo cuarto de la Constitución Política Mexicana que señalan: “el varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que desea tener”.

Esta reforma dio como resultado que se reconocieran los problemas de las mujeres por lo que se pudo lograr avances en la vida social y económica del país. Se observaron cambios en la legislación, en los programas de acción de los partidos políticos y en las dependencias de gobierno federal que instrumentaron nuevas estrategias para apoyar la integración de la mujer al desarrollo.

A fines de 1975 las Naciones Unidas proclamaron el período 1976-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas por la Mujer: igualdad, desarrollo y paz. Se comprometió la ONU en procurar la aplicación de las resoluciones con el fin de acabar con la marginación

y desigualdad femenina, ya sea la expedición de ordenamientos jurídicos o con el apoyo a las acciones del movimiento femenino en sus respectivos países.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), creada en 1979, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (COCEDAW), para evaluar el grado de cumplimiento de la Convención y de interpretar sus disposiciones y emitir lineamientos aplicables de manera concreta. Y hacer recomendaciones tanto generales como específicas a los países miembros. Al gobierno mexicano le ha observado sobre los siguientes temas:

- Aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor a fin de superar la discriminación por sexos.
- Reforzar la estrategia de seguridad pública
- Adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres
- Mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas
- Derogar todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas
- Capacitar, de manera sistemática y obligatoria, a jueces, fiscales, defensores públicos, abogados/as, agentes de policía y funcionariado público responsable de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas
- Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y
- Eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres
- Otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género, incluyendo aquellas enfocadas a la prevención del embarazo adolescente, lo que incluye ofrecer los servicios necesarios para que las jóvenes continúen sus estudios e imponer multas a las instituciones educativas que expulsan a las adolescentes embarazadas o dificultan a las madres jóvenes reintegrarse al sistema educativo.
- Mejorar las iniciativas que alienten la matriculación de niñas en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la

tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

- Aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos; intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género,
- Hacer cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, incentivar a los hombres para que ejerzan su derecho a la licencia parental y agilizar la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes, accesibles y adecuados y
- Garantizar los derechos de poblaciones en mayor riesgo de vulneración como la población LGBTI, las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres rurales, las defensoras de derechos humanos y periodistas, las mujeres migrantes y refugiadas.

Otro de los pilares de los derechos de las mujeres es la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fundamentada en el concepto de trabajo decente cuyos componentes son: oportunidades laborales e ingresos suficientes: derechos, voz y reconocimiento, estabilidad familiar y desarrollo personal, justicia e igualdad de género, temas que deben ser aceptados y firmados por los estados miembros de la organización, y ratificados para aplicarlos plenamente a su legislación, reglamentación o procedimientos administrativos que no estén en consonancia con las disposiciones del documento firmado, además, deben informar periódicamente acerca de su aplicación tanto en la legislación como en la práctica.

En este orden de ideas, México firmo y ratifico entre otros los convenios 100, 111 de la OIT relativos a la igualdad de remuneración y discriminación de la mano de obra femenina, así como la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras , pero respecto al convenio 156 sobre el tema de los trabajadores y trabajadoras con responsabilidad familiares México, no ha firmado ni ratificado este convenio y mucho menos ha adecuado su legislación a conciliar la vida laboral con la familiar.

El Convenio 183 sobre protección de la maternidad, que revisa el convenio sobre la protección de la maternidad de 1952, y que aplica a todas las mujeres empleadas, cuyos principios son:

- Descanso de 14 semanas por lo menos a repartirse antes y después del parto; (en México se otorgan 12 semanas)
- Prolongación del periodo de descanso en caso de padecer una enfermedad consecuencia del parto
- Derecho a percibir íntegro el salario durante el descanso y a no ver disminuidas sus prestaciones
- Derecho a contar con las prestaciones médicas necesarias para su vida reproductiva
- Prestaciones médicas necesaria

- Periodo de lactancia que debe contabilizarse como parte de la jornada de trabajo
- Prohibición del empleador a despedirla por ejercer sus derechos reproductivos
- Derecho a regresar al empleo una vez terminado su periodo de descanso por maternidad.
- Garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión al acceso al empleo

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México realizó a nuestro país varias recomendaciones a fin de que se legisle sobre las actividades de las maquiladoras, y se evite la violación de los derechos humanos laborales de las trabajadoras respetando los convenios internacionales firmados por México ya que a pesar del principio número 7 y 9 del convenio 183, no existe fuero laboral en México.

En relación a los instrumentos no vinculantes en el marco políticamente acordado que no son, en sentido estricto, normas obligatorias para los estados pero reflejan principios que estos acuerdan en el momento de suscribirlos y que representan obligaciones o compromisos morales, tenemos a la Cuarta conferencia de la Mujer celebrada en Beijing suscrita en 1995, la cual reconoce que la participación de la mujer en la fuerza laboral va en aumento y llama a los estados a adoptar leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo de igual valor; leyes contra la discriminación y a eliminar prácticas discriminatorias de los empleadores, tales como no contratar o despedir a mujeres debido al embarazo o la lactancia materna, o a exigir pruebas de utilización de anticonceptivos, y adoptar medidas eficaces para garantizar que las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o las mujeres que se reintegran al mercado laboral después de tener hijos no sufran discriminación alguna .

En el Consenso de Quito, acordado en el marco de la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe en 2007, se firma el compromiso de asegurar que los derechos sexuales y reproductivos sean considerados como condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado.

A pesar de que desde 1980 en Copenhague, la ONU⁵⁴, dio a conocer que la integración de la mujer había sido aceptada por la mayoría de los gobiernos, cabe señalar que aun cuando México forma parte del amplio grupo de países que garantizan los derechos de las mujeres, no ha podido armonizar su legislación interna a los compromisos internacionales. No es una tarea fácil, hay que luchar contra patrones socio-culturales muy arraigados e intereses económicos que desequilibran la balanza de derechos, sin embargo, surge la Planeación con perspectiva de género e inicia un cambio en los programas que esta vez, son específicamente dirigidos a mujeres, y a la integración estructural de la perspectiva de género en los procesos de planeación. Es decir, un intento de unir la redistribución

⁵⁴ Periódico Excelsior, México 1997.

económica con la equidad de género en donde se busca un estatus más alto dentro del gobierno.

Aparecen los Women's Studies⁵⁵ como grupos de estudio investigación y crítica de algunas normas sociales de género, raza, clase, sexualidad y otras desigualdades sociales. Estos grupos, se iniciaron en los países altamente industrializados e irrumpieron en las sociedades donde la conflictividad específica de género ya había permeado el discurso social ante la presión de un colectivo de mujeres organizadas y, en especial, del movimiento feminista. Los Estudios de la Mujer, básicamente, estuvieron orientados a cuestionar el cuerpo de conocimientos acumulado o saber científico tradicional, es decir, construido desde un enfoque androcéntrico. También, buscaron resignificar el conocimiento científico no como patrimonio masculino sino universal; re categorizar la cultura a partir de la dialéctica sexual como una construcción del mundo donde las mujeres son excluidas como sujetos o incluidas de forma subordinada al varón; analizar las relaciones de poder centradas en el sexo, la edad, la raza, la clase y la nacionalidad así como también interrogarse en torno a la hegemonía viril y las formas del ordenamiento hegemónico de la vida social, entre otros tantos objetivos. El producir conocimiento desde la teoría de las mujeres permitió abordar una multiplicidad de temas que resultaron importantes para la vida concreta de las mismas⁵⁶

4 | DERECHOS Y CIFRAS EN MEXICO

México ha integrado a su marco jurídico diversas leyes que establecen los instrumentos internacionales y que ha firmados comprometiéndose como país parte, por lo que esto se ha traducido en reformas a la Constitución y al resto de las legislaciones estatales.

Se han incorporado, al sistema jurídico mexicano, leyes que asientan las bases para hacer posible mejores y más dignas condiciones de vida de las mujeres, uno de estos derechos en donde se derivan todos los demás, es el derecho de igualdad. La igualdad de género está protegida en el artículo 4 de la Constitución el cual establece que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos, esta igualdad se fundamenta en la dignidad la cual debemos tener todos sin importar diferencias de género, origen étnico, religión, pensamiento, etc.

Mujeres y hombres debemos gozar de nuestros derechos y tener acceso a ellos en

55 Los estudios de la mujer o estudios de las mujeres (en inglés *women's studies*) son un campo interdisciplinario de investigación académica que se caracteriza por aproximarse a los temas relativos a las mujeres, el feminismo, el género y la política desde los presupuestos de una teoría crítica. Algunos de esos temas son la teoría feminista, la historia de las mujeres (por ejemplo, una historia del sufragio femenino y la historia social, la literatura de la mujer, la salud de la mujer, el arte feminista, el psicoanálisis feminista y la práctica influenciada por el feminismo y los estudios de género de la mayoría de las disciplinas humanistas y de las ciencias sociales.

56BELLUCCI, Mabel, «Anarquismo, sexualidad y emancipación femenina». en Revista Nueva sociedad, No. 109, Venezuela, 1990, p. 156

condiciones de igualdad⁵⁷.

Los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por los miembros de la Organización de Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales ONGs, acordaron que, a fin de que las mujeres tuvieran acceso a la igualdad, debían tener acceso a educación, salud, trabajo y un ingreso digno.

En este contexto, cabe señalar que, de acuerdo a los datos de INEGI, en México residen 64.4 millones de mujeres, 24.3% son niñas de 0 a 14 años, 24.8% jóvenes de 15 a 29 años, 38.2% mujeres adultas de entre 30 a 59 años y el 12.7% adultas mayores de 60 años y más.

En el tema de educación, la cual está protegida por el artículo 3ro constitucional que señala que *...La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia... El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios*⁵⁸.

En base a lo anterior, las mujeres de todas las edades, tenemos derecho a que recibamos educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de solidaridad, equidad y respeto, tenemos derecho a alcanzar niveles educativos profesionales y de posgrado; tenemos, asimismo, derecho a ser capacitadas para el trabajo y así poder abrir nuestras posibilidades de desarrollo laboral.

El acceso igualitario a la enseñanza primaria, a la cobertura de la calidad de la educación y las oportunidades para el aprendizaje permanente a cualquier edad, con importantes consecuencias para las mujeres y las niñas, es uno de los objetivos principales del desarrollo sostenido⁵⁹.

Sin embargo, y de acuerdo a los datos de INEGI, se estima que 60.6% de las mujeres de 3 a 29 años asiste a la escuela, mientras que en los hombres lo hacen 61.8 %. Respecto a la permanencia en la educación, se observa que de la población de 15 años y más, 6 de cada 10 personas sin educación son mujeres. Contrario a lo anterior, se puede observar que, tratándose de estudios de licenciatura o posgrado, el 49.2% son mujeres y 50.8 en el resto de los niveles de instrucción, la presencia de mujeres supera a la de hombres

57 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres de fecha del 2 de agosto de 2006;

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de fecha del 01 de febrero de 2007

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de fecha del 11 de junio de 2003

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres de fecha del 12 de enero de 2001.

58 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3ro

59 ODS número 4, propuesto por la ONU y las ONGs que se refieren a Educación de calidad en ONU Mujeres, 2018, p. 83

Nivel de instrucción aprobado	Total	Hombres	Mujeres
Ninguno	100	40.0	60.0
Preescolar	100	38.8	61.2
Primaria	100	46.8	53.2
Secundaria	100	48.0	52.0
Media superior	100	46.8	53.2
Superior	100	50.8	49.2

Distribución porcentual de población de 15 años y más por nivel de instrucción aprobado según sexo

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018. Base de datos

En el tema de derecho a la salud, definida por la Organización Mundial de la Salud como *un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*⁶⁰ y establecida como un derecho constitucional en el artículo 4to de nuestra carta magna, el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3 propone que la población tenga mejores condiciones de salud otorgando cobertura universal de los servicios de salud con acceso a medicamentos, vacunas y servicios de salud de calidad para todos.

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social tenemos derecho a: contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad, que los servicios de salud brinden atención integral que considere las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas, que la información sobre los servicios de salud que recibimos tome en cuenta nuestra condición de género, que en todas las instancias y programas de gobierno se incorporen estudios e investigaciones relacionadas con la salud de las mujeres y contar con una alimentación balanceada que permita nuestro pleno desarrollo.

Sin embargo, datos de INEGI nos arrojan que apenas el 44% del total de mujeres cuenta con filiación a alguna institución de salud y que, por tanto, el resto debe pagar los servicios de manera privada, además, esta información pudo identificar a la población que, durante los últimos cinco años, solicitó atención médica pública o privada y tuvo que pagar consultas, medicamentos, estudios de laboratorio, hospitalización, instrumental médico y otros servicios.

Entre las mujeres que están afiliadas y que pagaron por consulta médica privada, tenemos el 34.8% , por medicamento el 36.5% y por estudios de laboratorio 7.9%. En el caso de mujeres sin filiación, los porcentajes se incrementan a 52.5%, 57.1% y 11.9% respectivamente.

60 Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

Concepto de pago	Total	Hombres	Mujeres
Consulta	45.8	47.2	44.6
Medicamentos	48.7	49.7	47.8
Estudios de laboratorio	9.4	8.8	9.9
Hospitalización	3.3	3.1	3.5
Instrumental médico	1.7	1.6	1.7
Otros	0.8	0.9	0.8

Porcentaje de población con problemas de salud en los últimos cinco años que recibieron atención médica por concepto de pago según sexo

Fuente: INEGI Comunicado de prensa Número 127/20 del 5 de marzo del 2020

Concepto de pago	Mujeres con filiación	Mujeres sin filiación
Consulta médica	34.8	52.5
Medicamento	36.5	57.1
Estudios de laboratorio	7.9	11.9

Porcentaje de mujeres con y sin filiación que pagaron servicios médicos privados

Respecto a los derechos sexuales y reproductivos, las Naciones Unidas incluyen por primera vez los derechos sexuales en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo del 2013, instrumento en el que se basó la política de población en la región de América Latina y en México; este instrumento señala que los derechos sexuales abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva; además establece que los derechos reproductivos garantizan el acceso efectivo a una amplia gama de métodos anticonceptivos modernos, basados en evidencia científica con pertinencia cultural, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia, el acceso efectivo de todas las mujeres a la atención integral en salud en el proceso reproductivo, durante el embarazo, parto y puerperio, así como a servicios que integren la interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley. Todo un capítulo del consejo de Montevideo se dedica al “Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva”, y se incluyen 14 medidas prioritarias suscritas por México.⁶¹

En México los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la Constitución, la cual señala que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos⁶².

Las mujeres necesitan para el desarrollo pleno de su sexualidad, información y educación sexual, ejercer la sexualidad responsablemente, decidir por propia elección la

61 Consejo de Montevideo 2013

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>

62 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4to

maternidad, elegir libre e informadamente sobre la utilización de anticonceptivos y no sufrir violencia sexual.

En contraste a lo anterior, el informe sobre derechos humanos señala la realidad mexicana. Una de las principales causas de muerte de mujeres entre 15 y 64 años son enfermedades relacionadas con el aparato reproductivo y las cifras suben cuando se trata de mujeres de escasos recursos, pues tienen menor posibilidades de acudir a los servicios de salud adecuados⁶³.

El Consejo Nacional de Población, en su informe 2018⁶⁴ señala que la edad mediana a la que las mujeres de 20 a 24 años tuvieron el nacimiento del primer hijo fue a los 19.6 años o antes, es decir, durante la adolescencia

- El mayor porcentaje de hijos planeados (63.2%) se ubica entre mujeres con preparatoria o más.
- Entre las adolescentes se hallan los más altos porcentajes de hijos no planeados (27.4%).
- Entre las mujeres con baja o nula escolaridad está el mayor porcentaje de hijos no deseados (26.1%).
- En 2019, la tasa global de fecundidad fue de 2.08 hijos por mujer, alcanzando un nivel menor al reemplazo generacional (2.11 hijos por mujer).
- La tasa de fecundidad adolescente¹ descendió en 6.6 por ciento entre 2015 y 2019, pasando de 74.3 a 69.5 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años.
- La tasa de fecundidad en niñas y adolescentes entre 12 y 14 años a nivel nacional, entre 2003 y 2018, se incrementó de 2.18 a 3.77 hijos(as) por cada mil menores.
- La tasa de aborto de mujeres de 15 a 49 años estimada con base en la ENA-DID, muestra que disminuyó entre 1990 y 2016, pasando de 9.94 a 8.61 abortos por cada mil mujeres en edad fértil.

Características seleccionadas	Planeado	No planeado	No deseado
Total	61.6	18.4	20.0
Grupos de edad			
15-19	49.7	18.4	22.9
20-24	55.0	29.4	18.9
25-29	62.5	26.0	17.4

63 Pro Derechos de la Mujer, A.C. «Semillas», *Derechos Humanos de las Mujeres*. México 2012

64 Consejo Nacional de Población. Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos. República Mexicana 2018, Resumen ejecutivo. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628825/Resumen_ejecutivo_Derechos_sexuales_version_digital_con_ISBN_y_ano_de_edicion.pdf

30-34	67.9	20.2	18.6
35 y más	65.8	13.5	25.0
Nivel de escolaridad			
Sin escolaridad	59.7	14.2	26.1
Primaria completa	62.3	16.5	21.2
Secundaria	59.7	18.8	21.5
Preparatoria y más	63.2	19.0	17.8
Lugar de residencia			
Rural	63.1	18.7	18.2
Urbano	61.6	18.2	20.0

Distribución porcentual de mujeres en edad fértil por características seleccionadas según planeación y deseo del último hijo nacido vivo 2018

Respecto al derecho de trabajo, nuestra Constitución lo establece como derecho supremo en el artículo 123 y el objetivo 5 *Igualdad de Género* busca evitar la discriminación de niñas y mujeres con el fin de promover el desarrollo y el crecimiento económico.

Para la igualdad en el ámbito laboral, las mujeres tenemos derecho a recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo, que los hombres y las mujeres tengan horarios laborales justos para que les permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares, lo que debe incluir los permisos y las licencias por maternidad y paternidad, trabajar sin importar que estén embarazadas, sin importar el estado civil o cualquier otra condición especial, y que no se discrimine para ocupar puesto alguno por el hecho de ser mujer o por tener otra orientación sexual.

Sin embargo, la discriminación laboral se sigue dando desde el momento en que las mujeres, para aspirar a un trabajo, se les requiere certificados de no embarazo y se ven obstaculizadas por las normas y las expectativas de género, limitan sus oportunidades de disfrutar su derecho al desarrollo y poder ostentar cargos de liderazgo en el trabajo.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Educación y Empleo (ENOE), de la población ocupada de 25 años y más cuya ocupación es funcionarios y directivos de los sectores públicos, privado y social, las mujeres tienen una menor presencia respecto a los hombres, pues las funcionarias y directivas solamente son el 34.7% en contraste de los hombres que ocupan el 65.3%.

Edad	Hombres	Mujeres
25 a 44 años	59.8	40.2
45 a 64 años	70.1	29.9
65 años y más	80.9	19.1
Total	65.3	34.7

Distribución porcentual, México de funcionarios y directivos de 25 años y más por sexo según grupo de edad.

La cifra tampoco le va muy bien a las mujeres a nivel internacional, pues la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que a nivel internacional menos de un tercio de las juntas directivas cuentan con 30% de participación femenina, pese a que, en la esfera pública, el liderazgo de las mujeres muestra efectos positivos en el gasto y prestación de servicios.

En este orden de ideas, la plataforma de Beijing señala que el derecho al desarrollo al desarrollo sostenible es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad⁶⁵.

En el mundo hay más de 1.300 millones de personas en condición de pobreza. En los últimos años, el número de mujeres que viven en esta situación aumentó hasta alcanzar el 70% de las cifras, dando lugar a la lo que se conoce como «feminización de la pobreza». Solo el 1% de la propiedad de la riqueza mundial está en manos de las mujeres⁶⁶.

El fenómeno llamado «feminización de la pobreza» ha ido en aumento en el mundo, denotando que las mujeres y, específicamente las mujeres jefas de familia, son las que perciben de manera más profunda los efectos de la pobreza.

La desigualdad de oportunidades para tener acceso a la educación, al trabajo y al mercado de crédito ha provocado que las mujeres sean excluidas socialmente. Sin la posibilidad de estudiar, de trabajar o de pedir un préstamo, las mujeres tienen una barrera más grande que la de los hombres para sostenerse a sí mismas o a su familia, pues se han sentido discriminadas por cuestiones ajenas a su desempeño laboral tales como características físicas, el ser madres o incluso estar casadas.

El derecho al desarrollo en México, está contemplado en el artículo 26 de nuestra Constitución y lo señala como un derecho indispensable para que le imprima solidez dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía⁶⁷

En México, el 28.7% de los hogares tienen como cabeza de familia a una mujer y el 71.3% a un hombre.

El análisis que realiza el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), muestra que, en 2016 a 2020, en ausencia o en situación de pobreza, para todos los grupos de edad, son las mujeres quienes en mayor medida se dedican al cuidado de otras personas del hogar (hijos y adultos mayores), por eso, las mujeres presentan más factores para que la situación de pobreza se genere y reproduzca.

En 2020 a nivel nacional, las horas promedio semanales que las mujeres dedicaron

65 Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible. Plataforma de Beijing. Los derechos humanos de las mujeres <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights>

66 Sociedad Mexicana pro derechos de la Mujer, A.C. «Semillas» **Derechos Humanos de las Mujeres**. México, 2012.

67 «el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación ...» Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

a las tareas de cuidado superaron en 11.5 horas a las dedicadas por los hombres: en situación de no pobreza, la diferencia se situó en 10.4 horas y; en situación de pobreza, la diferencia aumenta a 12.6 horas de diferencia.

La desigual inserción laboral a causa de los roles de género se intensifica ante la condición de maternidad. Tener hijos reduce la participación laboral de las mujeres, mientras que en los hombres la aumenta.

En el periodo de 2016 a 2020, las madres de 21 a 55 años fuera de la situación de pobreza se insertaron en el mercado de trabajo en alrededor del 60%, mientras que las mujeres sin hijos en torno al 75%.

En situación de pobreza para el mismo periodo la brecha se presenta menor, la participación laboral de las mujeres de 21 a 55 años con hijos es cerca del 50%, y la de mujeres sin hijos es de 79%.

En cambio, en los padres de las mismas edades, la inserción laboral se ubica por arriba del 90% independientemente de su situación de pobreza, y en los hombres sin hijos baja al 75% aproximadamente en pobreza y al 85% fuera de esta.

Edad entre 21 a 55 años	Situación fuera de pobreza	Situación de pobreza
Mujeres con hijos	60%	50%
Mujeres sin hijos	75%	79%
Hombres sin hijos	90%	90%
Hombres con hijos	75%	85%

Inserción en el trabajo

Fuente: CONEVAL sistema de indicadores sobre pobreza y género en México Información 2016-2020

5 | CONCLUSIONES

De acuerdo a los datos anteriores, podemos señalar que hay un avance en el aspecto formal, pero es indispensable hacer posible el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones a los hombres y, reconocer que aún existe discriminación entre mujeres y hombres.

En el ámbito universitario, se aplicó una encuesta para conocer la opinión de maestros y estudiantes de la Facultad de Derecho respecto a los derechos de las mujeres, el 100% de los encuestados conoce, por obvias razones, cuáles son los derechos de las mujeres. El 48% de los estudiantes opinó que los derechos más importantes los de libre desarrollo de la personalidad y en igual importancia, los derechos políticos, en segundo lugar, los derechos sexuales y reproductivos 37%, y el 15% de los estudiantes encuestados señaló en tercer lugar de importancia, los derechos de justicia, laborales y de igualdad. Respecto a los profesores encuestados, el 50 % opinó que el derecho de las mujeres más importante son los de justicia, laborales y los de igualdad, en segundo lugar, los derechos sexuales y reproductivos un 3.0 %, y en tercer lugar los políticos y de libre desarrollo de la

personalidad, con un 20%.

Se ha logrado consolidar un marco jurídico que protege los derechos de las mujeres, sin embargo, es preciso revisar los datos reales para darnos cuenta que los avances son formales, en la legislación, que como se observa, siguen en proceso, así como de las cifras que pudieran manejarse a nivel institucional, existe una realidad que contrasta fuertemente con el avance en materia de derechos de las mujeres en el contexto mexicano que sigue encontrando frenos, sobre todo en regiones en donde el nivel de desarrollo humano es muy bajo.

Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, el ser mujer se suma a otros factores que agravan la desigualdad a la que está sujeta, como son, la condición social, la condición étnica, el nivel educativo, la edad, la discapacidad, entre otros.

Sin duda, se ha avanzado en las últimas décadas en los derechos de las mujeres en México, el simple hecho de poner el acento en ellos representa un avance, avance que definitivamente debe consolidarse para asegurar una sociedad más justa y democrática

Encuestados	Derechos al libre desarrollo de la personalidad y derechos políticos	Derechos sexuales y reproductivos	Derechos de justicia, laborales y de igualdad	Total
Estudiantes	48%	37%	15%	100%
Profesores	20%	30%	50%	100%

Derechos de las mujeres más importantes para los universitarios de la Facultad de Derecho Tijuana